

INFORME DE SECRETARIA: Juzgado Primero Promiscuo de Familia. Palmira-Valle del Cauca. 29 de julio de 2020. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que se encuentra vencido el termino de registro de Emplazados sin que a la fecha haya comparecido la demandada ANA ROSA PALACIO CASTILLO. Igualmente informo que obra escrito de sustitución de poder. Sirvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA

Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2660200 Ext: 7103

AUTO INT. No. 649 -2020-00073-00
Palmira-Valle del Cauca, 29 de Julio de 2021

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO
DTE: NELSON GIOVANNY GONZALEZ VARELA
DDA: ANA ROSA PALACIO CASTILLO
RAD: 2020-00073-00

Como quiera que efectivamente se encuentran vencidos los términos de que trata el artículo 108 del C. G.P., sin que la demandada ANA ROSA PALACIO CASTILLO, se hiciese presentes dentro del presente proceso; una vez efectuadas las publicaciones del edicto ordenado, y el registro de personas emplazadas, se continuará con el trámite correspondiente, y para ello se procederá a designarle curador ad-litem, de la lista de los auxiliares de la justicia, para que el que concurra a notificarse lleve su representación dentro del presente proceso.

Igualmente, por ser procedente, se aceptará la sustitución de poder realizada por el DR. JAMES CAICEDO LOZANO al DR. EDUARDO SANCHEZ ARGAEZ, para que represente al demandante con las mismas facultades del mandato inicial.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNASE a GLORIA SOLEY PEÑA abogad@ quien figura en la lista de los auxiliares de la justicia, como curador ad-litem de la demandada ANA ROSA PALACIO CASTILLO, para que concurra a notificarse y lleve su representación dentro del mismo.

SEGUNDO: LÍBRESE oficio al nombrado, haciéndoles saber que desempeñará el cargo en forma gratuita como Defensor de oficio, y que el nombramiento es de forzosa aceptación. (Regla 7 del artículo 48 del C.G.P.).

TERCERO: RECONOZCASE PERSONERIA al **DR. EDUARDO SANCHEZ ARGAEZ**, identificado con CC 16.268.396 de Palmira-Valle del Cauca y T.P No. 158.140 del CSJ, para que represente los intereses del demandante con las mismas facultades del mandato inicial.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



YANETH HERRERA CARDONA

JRM

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 064 de hoy 30 de julio de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

YANETH HERRERA CARDONA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f868f2354bc63662a8f8ad2e769493e6b4b6415aadb3ee857280de474948cfb**

Documento generado en 29/07/2021 08:45:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>